



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº - 080-2026-GRJ/GR

Huancayo, 05 MAR. 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El reporte N° 75-2026-GRJ/GGR que tiene adjunto el Informe Técnico N° 10-2025/GRDS-SGDSIO/LMA de fecha 11 de noviembre de 2025, y el Reporte N° 025-2025/GRDS-SGDSIO/LMA de fecha 28 de noviembre de 2025, el Memorandum N° 5681-2025/GRJ-GRDS de fecha 28 de noviembre de 2025, el Informe Legal N° 977-2025-GRJ/ORAJ de fecha 15 de diciembre de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo funciones normativas y administrativas dentro de su jurisdicción; asimismo, conforme a los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen competencias en materia de desarrollo social, igualdad de oportunidades y promoción de los derechos fundamentales, pudiendo adoptar medidas orientadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que los niveles de gobierno promueven mecanismos de coordinación y articulación intergubernamental para el adecuado ejercicio de competencias compartidas, resultando procedente la conformación de instancias de trabajo multisectorial que permitan implementar políticas públicas vinculadas a la prevención y erradicación del acoso político contra las mujeres;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Gobernador Regional según la Ley N° 27680, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; así mismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representa legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, Ley 31155 en su Art. 6 establece promover acciones contra el acoso político por parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;

Que, en el marco de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se establece el

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	10233663
EXP. N°	6213933



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, del cual forman parte los Gobiernos Regionales, quienes tienen la responsabilidad de adoptar medidas y acciones orientadas a prevenir y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, incluyendo el acoso político como manifestación de violencia basada en género, en concordancia con la Ley N° 31155;

Que, resulta necesario establecer un espacio de articulación regional que permita coordinar acciones de prevención, capacitación, asistencia técnica y seguimiento de casos vinculados al acoso político contra las mujeres, garantizando el ejercicio efectivo de sus derechos políticos en condiciones de igualdad y no discriminación.

Que, la conformación del Grupo de Trabajo para Prevenir el Acoso Político contra las Mujeres en la Región Junín constituye una instancia de coordinación interinstitucional de carácter consultivo y propositivo, sin personería jurídica ni autonomía administrativa o presupuestal, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades – Área de la Mujer; cuya implementación tendrá carácter permanente y se realizará con cargo al presupuesto institucional vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, teniendo como finalidad articular acciones de prevención, capacitación, asistencia técnica y seguimiento en materia de acoso político contra las mujeres, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 31155, que lo define como cualquier conducta ejercida contra una o varias mujeres por su condición de tal, que tenga por objeto menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de sus derechos políticos;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias y de los Objetivos Estratégicos Institucionales vinculados a la promoción del desarrollo social y la prevención de la violencia de género, se encuentra facultada para impulsar acciones orientadas a prevenir el acoso político contra las mujeres; asimismo, la participación de las entidades públicas autónomas y de los gobiernos locales en el Grupo de Trabajo se desarrollará bajo el principio de cooperación y coordinación interinstitucional, mediante la designación de sus representantes, sin afectar su autonomía funcional ni presupuestal, conforme a lo previsto en la Ley N° 27867 y la Ley N° 27783;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo para Prevenir el Acoso Político contra las Mujeres en la Región Junín, como instancia de coordinación interinstitucional de carácter consultivo y propositivo, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cual estará integrado por:



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



- a) La Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien lo preside.
- b) El Programa Nacional Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- c) La Dirección Regional de Educación de Junín.
- d) La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín del Ministerio de Cultura.
- e) Representantes de los organismos del Sistema Electoral con presencia en la región.
- f) Representantes de los Gobiernos Locales de la región.
- g) Representantes del Ministerio Público.
- h) Representantes de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- i) Representantes de la Policía Nacional del Perú.

La participación de las entidades señaladas se realizará previa designación formal de sus representantes, en el marco del principio de cooperación interinstitucional



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Grupo de Trabajo, apruebe su plan de trabajo y lineamientos operativos, orientados a la prevención del acoso político contra las mujeres, así como al desarrollo de acciones de capacitación y fortalecimiento de capacidades, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los organismos del Sistema Electoral con presencia en la región.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social ejercer la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, brindando el soporte técnico y administrativo necesario para su funcionamiento, con cargo al presupuesto institucional vigente y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones establecidas en Ley 31155 en su Art. 6.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 06 MAR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)